

RESOLUCIÓN 269-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.22, a favor del operador aéreo nacional RED AIR, S.A.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 2 de noviembre de 2022, el señor Héctor Gómez, presidente ejecutivo de la empresa **RED AIR, S.A.**, depositó documentación de cumplimiento continuo, al tiempo de señalar que aplicaba para la renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.22, generando desde la fecha referida la recepción de documentos e informaciones inherentes al proceso de renovación del referido CAE.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo; Santo Domingo/Cartagena/Santo Domingo; Santo Domingo/Tampa/Santo Domingo; Santo Domingo/ Panamá/Santo Domingo; Santo Domingo/Medellín/Santo Domingo; Santo Domingo/San José/Santo Domingo; Santo Domingo/Bogotá/Santo Domingo; además de ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121; el cual alcanzará su vencimiento en fecha 17 de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **RED AIR, S.A.**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante oficio DTA/282/22 de fecha 14 de noviembre de 2022.

Resolución 269-2022
de fecha 30 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

VISTO el Informe elaborado por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, mediante oficio DTJ/082/22 de fecha 9 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe elaborado por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante oficio DETA/255/22 de fecha 11 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, y luego de haber deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 269-2022

PRIMERO: Aprobar la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.22, por un período de tres (3) años desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2025, a favor del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo; Santo Domingo/Cartagena/Santo Domingo; Santo Domingo/Tampa/Santo Domingo; Santo Domingo/ Panamá/Santo Domingo; Santo Domingo/Medellín/Santo Domingo; Santo Domingo/San José/Santo Domingo; Santo Domingo/Bogotá/Santo Domingo; y servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/cyd/ed.